

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DEL TRABAJO A DISTANCIA EN ADIF

ACTA DE LA 4ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En Madrid a las 10:30 horas del 17 de marzo de 2022, se reúnen de manera presencial en la Sala de Convenio de Paseo del Rey 30, las personas que a continuación se relacionan en representación, respectivamente, de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa de Adif:

Por la Dirección de la Empresa

Agustín Pérez Labrador	Subdirector de Relaciones Laborales
Juan Silva Joya	Subdirector de Coordinación Territorial
Jesús Vicente González	Subdirector de Administración
Ángel F. Alberite Villanueva	Subdirector de Planificación
Fº Javier Campos Ramírez	Jefe de Área de Negociación
Andrés Rodríguez Alcañiz	Jefe de Área de lo Consultivo Laboral
Mª Consolación Pedrosa Bartolomé	Técnica Coordinadora de RRL

Por el Comité General de Empresa

Pedro Lara Lorente	CCOO
Henar Pardillo Gárate	CCOO
Pedro Aller Fernández	UGT
Vanessa Recover Martín	UGT
María José Mesto Muñoz	SCF
Gonzalo Wilhelmi Casanova	SFF-CGT
Luis Carcasona Alcaine	SF-I

La reunión formalmente convocada se celebra con el objeto de continuar con los trabajos de seguimiento de la implantación del Acuerdo de TAD de fecha 16 de junio de 2021.

Comienza la reunión la Dirección de la empresa haciendo entrega a la Representación del Personal (RP) del listado con los puestos susceptibles de desempeñarse en la modalidad de Trabajo a Distancia (TAD), que modifica el listado inicial remitido a la RP el pasado 12 de noviembre, una vez recogidas en él parte de las alegaciones recibidas de los diferentes sindicatos con presencia en el CGE respecto de la inicialmente remitida, y algunas actualizaciones realizadas por las diferentes áreas de la empresa.

La Dirección de la Empresa informa que en el referido listado del 12 de noviembre se identificaron un total de 1.566 puestos de personal de convenio como susceptibles de TAD, y en el que se entrega en la reunión de hoy, los puestos TAD identificados ascienden a 1.760; si bien informa que quedan pendientes de analizar unas 100 reclamaciones recibidas de la RP que han tenido entrada en fechas muy recientes.



Finaliza su primera intervención manifestando que este nuevo listado de puestos TAD entregado en la reunión de hoy, puede sufrir variaciones, al margen de por lo señalado en la última frase del párrafo anterior, porque se pueden recibir nuevas propuestas y/o reclamaciones, y que, de ser así, se daría traslado de las mismas a esta Comisión de Seguimiento.

Por parte de la RP se da por recibida la información que se les facilita, solicitando que se les remita también en un fichero Excell para poder trabajar con ella, y manifiestan que, una vez analizada, trasladarán a la empresa su valoración sobre lo recibido.

Al margen de lo anterior, la RP quiere dejar constancia de su absoluto rechazo a la manera en la que la Dirección de la empresa está aplicando el acuerdo del TAD para el personal de convenio, y la Resolución de Presidencia, para el personal de la ED, que está suponiendo a su juicio una adulteración de la negociación colectiva por flagrante incumplimiento del acuerdo firmado.

Solo a título de ejemplo, porque los incumplimientos son generalizados, apuntan los siguientes:

Según sus cálculos, y, afirman, según las declaraciones de la propia empresa, en los medios internos y en los externos, cuando se firmó el acuerdo del TAD, los puestos de TAD son más de 3.000 en la empresa, y en la reunión de hoy solo se identifican 1.760.

Se están denegando solicitudes de TAD de manera arbitraria, sin justificación alguna; y solicitan que se informe a los candidatos cuya petición se rechace de los motivos que provocan la exclusión de su puesto de trabajo del listado de puestos susceptibles de desempeñarse a distancia, justificando así la negativa de la empresa a su solicitud.

Manifiestan que no están de acuerdo con la forma de incrementar los puestos susceptibles de acogerse a este acuerdo sea la planteada por la empresa, que consiste en trasladar nombres o puestos concretos.

La RP vuelve a reclamar que se incluya en el listado de puestos susceptibles de teletrabajo a todos los puestos en los que se hizo teletrabajo durante el confinamiento, y que, si se excluyen puestos, la dirección de la empresa justifique los motivos de su exclusión.

En algunas Direcciones están aplicando de forma uniforme, a todas las personas que solicitan el TAD, solo 2 días/semana laboral, cuando el acuerdo determina que deben ser 3.

El contrato individual que están firmando la empresa y la persona que va a trabajar en modo TAD se ha modificado respecto del modelo que se anexó al acuerdo del TAD del 16 de junio pasado.

No se están entregando a la RP las copias de estos acuerdos individuales suscritos, conforme determina el punto 8 del acuerdo TAD de 16 de junio que se debe hacer.

Además de los incumplimientos, la RP solicita que se les informe de las modificaciones que tiene el sistema de registro de jornada NET TIME, que se sigue desarrollando sin facilitarles ninguna información sobre el mismo, respecto del que ya se implantó en 2017, porque algún cambio debe tener respecto a aquél para evitar que se tenga que retirar como se hizo en 2017; dado que, como es conocido, el anterior sistema fue retirado por una resolución de presidencia después del coste importante que supuso, una vez demostrada la ineficacia del mismo. Continúan manifestando que, por lo que conocen hasta el momento, no existe ningún cambio

sustancial sobre el mismo, por lo que este nuevo desarrollo solo puede significar un nuevo gasto innecesario que conlleve un despilfarro de dinero público.

Finalizan su intervención manifestando que consideran que esta Comisión de Seguimiento se está vaciando de contenido porque la empresa se limita a informar en ella de lo que está haciendo, pero sin atender ninguna petición de la RP, sin negociar nada y sin modificar ninguno de sus planteamientos de recorte paulatino del acuerdo y de la Resolución del 16 de junio de 2021 que está llevando a efecto; solicitan fecha para una siguiente reunión con un cambio de posición de la empresa en la misma, para evitar un descontento general que se está generando respecto del TAD, y un conflicto que es creciente; y demandan que la documentación para las reuniones se entregue con antelación suficiente para poder analizarla antes de las reuniones, para que esta Comisión de Seguimiento no solo sea informativa.

Responde la Dirección de la empresa manifestado que rechaza una valoración tan crítica de la aplicación del acuerdo del TAD del 16 de junio pasado (aprovecha para reiterar que la Resolución de presidencia sobre el TAD no es objeto de esta Comisión) como la realizada por la RP, porque no responde a la realidad.

Continúa afirmando que, como ya se ha reiterado en anteriores reuniones, el acuerdo del TAD necesita de un proceso de maduración con cierta pausa para llegar a su plena eficacia; no se trata de un acuerdo de aplicación inmediata en toda su extensión, porque tiene muchas vertientes y derivadas que se deben ir ajustando conforme van apareciendo. Siendo así, se puede constatar que en la reunión de hoy la situación es mejor que la que teníamos en la anterior reunión, tenemos ya una foto de los puestos TAD más ajustada a la realidad, con correcciones sobre el listado inicial presentado atendiendo a la solicitud de la RP; y tenemos también ya un número importante de personas con sus contratos individuales firmados y aplicándose sin problemas.

En cada reunión de esta Comisión que celebramos damos un paso adelante hacia la aplicación completa del referido acuerdo; es cierto que quizás no con la rapidez que todos quisiéramos, pero también hemos repetido que primamos las garantías y la seguridad en su aplicación sobre las urgencias, dado lo complejo que resulta y el notable impacto que tiene en la operativa de la empresa.

La Dirección de la empresa propone el 6 de abril como fecha para celebrar la próxima reunión de esta Comisión de Seguimiento, al objeto de que la RP traiga sus planteamientos respecto del nuevo listado de puestos TAD entregado en la reunión de hoy, una vez analizado, y que les remitirá en fichero Excell como han solicitado, y por su parte les dará respuesta a los asuntos planteados por la RP en esta reunión; a lo que la RP se manifiesta conforme.

Finaliza su intervención respondiendo a algunas de las cuestiones expuestas por la RP, con independencia de que se amplíen en la próxima reunión:

La referencia que hace la RP a que el número de puestos TAD en la empresa son 3.000, al margen de que en ningún momento se haya determinado por la empresa cuál deba ser el número total de puestos TAD, se supone que la realizan respecto del total de la plantilla, mientras que los 1.760 entregados en la reunión de hoy corresponden al ámbito del convenio, por lo que, con independencia de que fueran o no 3.000 los puestos TAD, no se están comparando magnitudes homogéneas.

Respecto de la reclamación de la RP de que se incluya en el listado de puestos susceptibles de teletrabajo a todos los puestos en los que se hizo teletrabajo durante el confinamiento, la Dirección de la empresa reitera lo ya manifestado cada vez que se ha realizado este planteamiento por parte de la RP; la situación de la actividad laboral en la empresa durante el periodo de confinamiento fue excepcional, motivado porque la empresa tuvo que responder a

la pandemia en que nos encontrábamos con medidas también excepcionales, atendiendo siempre a las indicaciones y requerimientos determinados por las autoridades sanitarias, mientras que el desarrollo del acuerdo del TAD que estamos llevando a cabo en la actualidad se enmarca en una situación de actividad laboral en la empresa en condiciones de normalidad, nada comparables a las de la pandemia.

El acuerdo de 16 de junio sobre el TAD determina que los días de TAD en la semana laboral son 3, con carácter general, por lo que cabe la opción de que sean 2, que puede devenir de la necesidad de cumplir el requisito de que se garantice la presencia física en el centro de trabajo todos los días laborables de la semana de un 50 % de las personas susceptibles de realizar el trabajo a distancia, o por motivos coyunturales de saturación de trabajo o por situaciones de IT prolongadas, por ejemplo; sin olvidar que el desempeño del trabajo en la modalidad TAD es voluntario para la empresa y para la persona trabajadora.

Las motivaciones de la denegación de solicitudes TAD que no se hubieran facilitado, se informarán en la próxima reunión del 6 de abril, indicando que tales motivaciones se limitarán a señalar cuál de los 5 criterios del punto 3 del acuerdo del TAD no se cumple, porque son criterios suficientemente nítidos y objetivos como para no requerir más explicaciones, y así se recogieron en el propio acuerdo con la RP.

Se entregarán a la RP las copias de los acuerdos individuales de TAD suscritos, conforme lo establecido en el punto 8 del acuerdo TAD de 16 de junio, pero para hacerlo se solicita a la RP un margen superior a los 10 días establecido en el referido punto 8 por la elevada carga administrativa que conlleva este proceso.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 12:00 horas, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento del acta.

POR EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

POR LA DIRECCIÓN

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, under the heading 'POR EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA', there are several signatures. One is a large, bold signature. Below it, there are smaller signatures, one of which is labeled 'Pedro'. Another signature is labeled 'UGT'. At the bottom left, there is a signature labeled 'S.C.F.'. On the right, under the heading 'POR LA DIRECCIÓN', there are two signatures. One is a large, bold signature. Below it, there is a signature labeled 'SF-i'. There are also some stamps and initials scattered around the signatures.

Se informa a los asistentes del deber de sigilo profesional, y del deber de tratar como confidenciales todos los asuntos que se confien y así lo requieran, con los límites del cumplimiento de los deberes que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico imponen a los servidores públicos y ciudadanía en general. Asimismo, se informa que en relación a los datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y resto de normativa nacional que sea de aplicación.